



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 25 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 6 de Marzo de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de Artillería D. Enrique Hore.—Imaginaria, otro de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Federico Novellas.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de fecha 7 del actual, se ha servido disponer que el día 20 de marzo próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y Subalterna de Hacienda pública de Cebú, 7.º concierto público para la enagenación del bote inutil denominado «Vigilante» y sus enseres, cuya embarcación se encuentra en la bahía de dicha provincia, con la rebaja de un cinco por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 21'45 en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel del sello 10.º

El expediente en que consta el pliego de condiciones y demás documentos, se halla de manifiesto en el negociado respectivo del citado Centro hasta el día del concierto.

Manila, 18 de Febrero de 1893.—El Administrador Central, J. Montero y Vidal.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro, fecha de hoy, ha sido autorizada D.ª Catalina Martínez, para rifar en combinación con el primero y segundo premio del sorteo extraordinario de la Real Lotería Nacional Filipina, correspondiente al mes de Junio próximo un reloj cronómetro de oro con leontina y dije con brillantes y un solitario con su ajustador justipreciado en la cantidad de mil cincuenta pesos el día 2 de los corrientes, por D. Rosendo Ampon, D. Juan Salvador, D. Castiño Ventura, y D. Mariano Benitez, relojeros dos primeros, y plateros los últimos, siendo depositario de los mismos D. Benjamín del Rosario, que habita en la calle de Huertas del arrabal de Tondo.

Constará dicha rifa de quinientas veintiseis papeletas con setenta y seis números correlativos, cada una al precio de dos pesos, entregándose por el citado depositario el reloj leontina y dije al que presente la papeleta que tenga número igual al primer premio del citado sorteo y el solitario y ajustador al que número igual al del segundo premio.

Manila, 4 de Marzo de 1893.—I. de Ojeda.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑAAO.

Con superior aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que al 13 de Marzo próximo á las 10 de su mañana se sacará al público concurso el urgente

suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el 1.º trimestre de 1892-93 con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 365 de 31 de Diciembre del año próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la junta que al efecto se reunirá en la Oficina de la Comisaria Intervención del mismo en el día espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó que puedan ser necesarios y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello correspondiente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá espresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interezado.

Cañaa, 7 de Febrero de 1893.—Servando Llull.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total.
	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermila	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18

Manila, 4 de Marzo de 1893.—El Secretario.—P. S., Gerardo Moreno.—V.º B.º—El Corregidor, R. Reyes.

COMPANIA MERCANTIL E INDUSTRIAL HISPANO FILIPINA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado en Junta de Gobierno, celebrada el día 23 del corriente, convocar á Junta general extraordinaria que se celebrará en sus oficinas, calle de Carriedo número 8, Sta Cruz, el día veintiuno de Marzo próximo venidero, á las cuatro de la tarde para la aprobación de los Estatutos y exámen de las cuentas anteriores.

Para poder asistir á dicha junta y tener voz y voto en ella, se necesario, según las cláusulas sucesivas de la misma escritura social, que cada individuo de los que hayan de asistir, reúna en su poder veinte acciones por lo menos, completamente liberadas, ó pagados todos sus plazos, cuyos títulos habrán de depositarse en la Caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para su celebración, recibiendo á cambio de dichos títulos, una tarjeta, sin cuya presentación no serán admitidos en el local en que la junta habrá de verificarse, expresiva del nombre del que haya presentado los títulos, número ordinal de cada uno de estos y de las acciones que representan á las que servirán para, los que cuenten con menos de veinte acciones podrán reunirlos de veinte en veinte, para que por cada grupo de estos, pueda asistir, á la junta un solo individuo: recordándose á los que á ella deseen asistir, que por cada veinte acciones que represente un individuo: tendrá un solo voto, por cincuenta acciones, dos votos; Por cien acciones, tres votos y por cada cincuenta acciones más, otro voto.

Manila, 25 de Febrero de 1893.—El Director gerente, Rodriguez.

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA.

En virtud de lo que previene el artículo 22 del Reglamento interior de esta Cámara en sus casos 3 y 5, y de conformidad con el artículo 23 del mismo; se convoca á los Sres. Socios de la corporación á Asamblea general á las 5 y media de la tarde, con objeto de someter á su deliberación y acuerdo los asuntos que á continuación se expresan:

1.ª Moción presentada por varios Sres. socios de esta Cámara referente á los cuatro puntos siguientes:

Primero: sobre la nueva interpretación que la Intendencia general de Hacienda ha dado al artículo 23 del Reglamento de la Contribución Industrial, según circular inserta en la Gaceta del 14 de Enero próximo pasado.

Segundo: sobre la aclaración que dicho Centro superior ha publicado en la Gaceta del 22 del citado mes, respecto al referido art. 23.

Tercero: sobre la personalidad concedida á los investigadores de la Contribución Industrial.

Cuarto: sobre la pena impuesta á los industriales y comerciantes que no coloquen la patente en sitio visible del establecimiento ú oficina donde ejerzan sus industrias.

2.º Expediente promovido por varios Sres. Comerciantes respecto á que continúe como hasta hoy la interpretación dada por la Administración al artículo 23 del Reglamento para la administración y cobranza de la Contribución Industrial.

3.º Comunicación del Gobierno General incluyendo copia de la moción presentada por la Intendencia general de Hacienda para la revisión general de las tarifas y Reglamento de la Contribución Industrial.

Manila, 3 de Marzo de 1893.—A. Rosario y Sales.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Utensilios.

Mes de Diciembre de 1892

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

Factorías.	Localidad en que se han verificado las compras.	Administrador del servicio.	NOMBRES DEL VENDEDOR.	Aceite de coco.				Velas de esperma.				Leña.												
				Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.										
				L.os	Gantas.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Kgs.	Arr. ^a	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	qq.	Ar. ^a	P.os	Pa.s	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.
Manila . Ma		D. Patricio Torgores .	Chino Gua Pusco . .	9600	»	»	174	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pto. P.a	Pto. P.a	D. Fernando Guerra .	Chino Sanz Co-Sanz .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cottab.o	Cottab.o	D. Hermenegildo Sanchez .	Chino Intongco . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Joló .	Joló .	D. Manuel S. Torrejon .	Juan Tempreso . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Precio medio . . .	»	»	»	174	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Id. del mes anterior .	»	»	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Diferencia. (en favor .)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			(en contra .)	»	»	»	004	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 17 de Febrero de 1893.—Manuel Valdivielso.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

Servicio de Subsistencias.

Mes de Diciembre de 1892

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado.

Factorías.	Localidad en que se han verificado las compras.	Administrador del servicio.	NOMBRES DEL VENDEDOR.	Harina de 1.a clase.				ARROZ DE 2.ª DE PANGASINAN.				PALAY.				LEÑA.								
				Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.						
				qq.	Arroba	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	He.º	Cavan	P.	C.	P.	C.	H.º	Cavan	P.s	C.s	P.s	C.s	qq	Arroba	P.s
Manila .	Manila .	D. Patricio Torgores .	D. Juan Luengo . .	200	»	11	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Precio medio . . .	»	»	11	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Id. del mes anterior .	»	»	11	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Dif.a (en favor .)	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			(en contra .)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 22 de Febrero de 1893.—Manuel Valdivielso.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajos.

Don Miguel Navarrete solicita la adquisición de terreno en el sitio «Agtagsin y Lusong» cuyos límites son: al Norte, terreno de Basilio Manao; al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, el de Bernardo Maneje; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo Mancayan.

Doña Lucía Bersosa solicita la adquisición de terrenos situado en el monte «Tuny» cuyos límites son: al Norte, terreno del solicitante; al Este, río Isit, al Sur, terreno del Estado, y al Oeste, río Dalipey; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Ganin.

Don Manuel Nieto solicita la adquisición de terreno

en el sitio «Bataba» cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y de la corporación de PP. Agustinos Calzados; al Este, el del solicitante; al Sur, río Magat; y al Oeste, terrenos de los RR. PP. Agustinos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veintisiete hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Masbate. Pueblo Uson.

Don Francisco Andrés y Gonzalez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Abugo» cuyos límites son: al Norte, sitio de Tabesna; al Este, río Abugo, al Sur, visita y playa de Malbug; y al Oeste, terreno de Ceferino Bautista y río Lopot; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de noventa quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Julian Sulat solicita la adquisición de terreno en el sitio «Silaon» cuyos límites son: al Norte, terreno de Rafael Agui, al Este, el de Antonio Bandul, al Sur, el de Cornelio Mijares y al Oeste, el de Laureana Luzong; comprendiendo entre dichas límites una superficie aproximada de cuatro ca-

vanos de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Fortunato Montealegre solicita la adquisición de terreno en el sitio «Burungalan» cuyos límites son: al Norte, monte y terreno de Faustina Maslo; al Este, río Guinlongnan, al Sur, el de Apolonio depa y Juliano Pafarillo; y al Oeste el del chinipuciano Joaquin Lim Mashong; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Sotero Medina solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabayugan» cuyos límites son: al Norte, cogonal del Estado; al Este, Barrio y río Guiom al Sur, playa de Malbug y al Oeste, río de Cabayugan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público para efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Pedro Medina solicita la adquisición de terreno en el sitio «Laguilaguil», cuyos límites son: al Norte, el río Laguilaguil; al Este, sitio Burubatan; al Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, terrenos de Ceferino Bautista; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ochenta y cinco quiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Manila. Pueblo de Montalban.

Don Tiburcio Torres solicita la adquisición de terreno en el barrio «S. José», cuyos límites son: al Norte, el río grande; al Este, terrenos comunales del pueblo de Mateo; al Sur, la hacienda Payatas; y al Oeste, esta hacienda; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres quiones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Rufino Requinto solicita la adquisición de terreno en el barrio «Quinatacutan hoy S. José» cuyos límites son: al Norte, montes del Estado y río Quinatacutan; al Este, terreno de Francisco Tupas y montes del Estado; al Sur, el mismo río Quinatacutan, y el de Francisco Tupas; y al Oeste, los de Celestino Tupas y Idefonso; ignorándose la extensión aproximada, por no consignar el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabanatuan.

Don Pedro Esupino solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, la zapa Cabu; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiones, ó sean ciento cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Pedro Cerapon, solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malbug, hoy S. José», cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, montes del Estado; y al Este, terrenos del solicitante; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Mariano Requinto solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tala», del barrio de Alumeros, cuyos límites son: al Norte, manglar, al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, terrenos del solicitante por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Belarmino Bernaldes y Nuñez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Burubatan», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, Cabayugan al Sur, playa y al Oeste, río Abugo; comprendiendo entre dichos límites, una superficie aproximada de setenta y cinco hectáreas, según expresa el interesado en un instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Don Narciso Estores solicita la adquisición de terreno en el sitio «Coco», cuyos límites son: al Norte, río Laguilaguil, al Este, río Coco, al Sur, y Oeste,

terreno del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta quiones; según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Tirso Lizarraga é Yusa solicita la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Banaba, Camang-camang y Cabug», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, terrenos de Blas Gerona; al Este, terrenos del Estado y de Jacinto Binson; al Sur, terrenos del Estado y al Oeste, los del citado Gerona y otros del Estado. Y la 2.ª al Norte, terrenos de Jacinto Binson; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos cuarenta y cinco cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Magallanes.

Don Pablo Magro solicita la adquisición de terreno en el sitio «Tubi-dayangdang», cuyos límites son: al Norte terreno de Pedro Mendizabal; al Este, al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco cuarenta y cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Marcelo Valmidiano solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Catuday», cuyos límites son: al Norte, zanja que dirige al río Labung; al Este, terreno de Roberto Villamar; al Sur, el citado río Labung; y al Oeste, el de Felipe Cardenas, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quiones según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Marcelo Valmidiano solicita la adquisición de terreno en el barrio de «Manacsac», cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Alipio Sarmiento y baldíos del Estado; al Este, el de Juan Apolonio; el denunciado por dicho Sarmiento y el estero Pinagpandayan; al Sur y Oeste, terreno del Estado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Unión. Pueblo Aringay.

Don Pedro Baltazar solicita la adquisición de terreno en el sitio «Anting», cuyos límites son: al Norte, río, al Este, Sur, y Oeste montes, del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Febrero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Buenaventura Requinto solicita la adquisición de terreno en el barrio «Quinatacutan hoy S. José», cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Este, río Quinatacutan, y al Sur, terreno de Valerio Salvador; ignorándose la extensión aproximada, por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Sección directiva.

Negociado 1.º

El Intendente Militar de estas Islas.

Hace saber: que existiendo en esta Intendencia, una vacante de Ordenanza Celador dotada con el sueldo anual de 465 pesos y opción á derechos pasivos, se pone en conocimiento del público, para que los Sargentos y Cabos licenciados del Ejército sin notas desfavorables que deseen ocuparla, se sirvan presentar las oportunas instancias en esta Intendencia acompañadas de copia legalizada de su licencia absoluta, dirigidas al Excmo. Sr. Capitan General, antes del día 15 del próximo mes de Marzo.

Manila, 28 de Febrero de 1893.—Manuel Valdivielso.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día 27 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío enclavado en el sitio de Pajó del barrio de Sto. Domingo de la jurisdicción del pueblo de Talavera (Nueva Ecija) denunciado por D. Antonio Juan y por defunción de este su hijo D. Joaquín Juan en representación de los herederos y de los 44 individuos, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 271'29 y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de Manila núm. 17 correspondiente al día 17 de Enero del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 23 de Febrero de 1893.—Abraham García García.

El día 27 de Marzo próximo á las diez en punto de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío sito en Atipagui del barrio de Sinalog jurisdicción del pueblo de Castilla (Albay) denunciado por D. Gregorio Jason bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 348'70 y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de Manila núm. 364 correspondiente al día 31 de Diciembre de 1891.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 23 de Febrero de 1893.—Abraham García García.

El día 27 de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de un terreno baldío sito en Napangulan de la jurisdicción del pueblo de Manaplá, Isla de Negros Occidente, denunciado por D. Froilan Junsay hoy D. Gregorio Contá, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.108'60 y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, núm. 10 correspondiente al día 10 de Enero de 1891.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por lo que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 23 de de Febrero 1893.—Abraham García García.

Año de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de estas Islas, durante el citado año de 1892 comparados con los realizados en igual periodo de 1891.

Table with columns for Importación, 50 pgs de Recargo, Exportación, Impuesto de Descarga, Impuesto de Navegación, Consumo, Mercancías abandonadas, Impuesto de Altura, Cabotaje, Tránsito, Almacén, Depósito, Multas y recargos, Total Aduana, Derechos de puerto, Multas y recargos, Total Puerto, Cantidad presu-tesada, and Superavit de lo presu-tesado. Includes rows for 1892, 1891, and differences.

Manila, 28 de Febrero de 1893.—El Contador.—P. O., Gonzalo Fernandez Anduaga.—V. B.—El Administrador, Central.—P. O., José Sevilla.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de Bohol, bajo el tipo en progresion descendente de doce céntimos y cuatro octavos de peso por cada ración diaria, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Manila, 28 de Febrero de 1893.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas, el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Bohol.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Bohol, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 00.1241 de peso por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres, de la cárcel de la provincia de Bohol.

3.a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Bohol.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Bohol, se compondrán de los articulos siguientes:

- Desayuno. Media chupa de arroz corriente para cada preso. \$ 00.01 71. Tajú para id. id. » 00.00 11. 2 chupas de arroz corriente por un preso. » 00.07 21. 6 onzas de carnes con hueso que no excede de la cuarta parte por un preso. » 00.02 41. Cuando el rancho sea de carne. Sal, especias y vinagre para un preso. » 00.00 41. 2 chupas de arroz corriente por un preso. » 00.07 21. Cuando el rancho sea de pescado. Pescado fresco ó seco para cada preso. » 00.02 41. Condimento de frutas, legumbres, sal, especias y vinagre para cada preso. » 00.00 41.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los domingos, mártes, juéves y sábados se suministrarán rancho de carne.

Los lunes, miércoles y viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aqui estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los articulos de mala calidad podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pps de pfs. 670.68 618 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias trascurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.o del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desée subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente

papel sellado y sellos de derechos de firma. 12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extencion de la escritura dentro de los diez dias hábiles siguientes al que se notifique la aprobacion del remate hecho á los que ocasionare la saca de la primera deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista que se rescindió este contrato á no ser que los herederos puedan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, se procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos años, asi conviniere á sus intereses ó de rescindir la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse con las condiciones de la escritura ó impidiere que se cumplierse se lleve á cabo dentro del término de la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que el contratista tenga lugar se celebrará nuevo remate en iguales condiciones, pagando el primer remate la diferencia que resulte y satisfaciendo al contratista los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantia no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase por alguna admisible se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es necesario que el licitador presente un depósito en fianza precisa haber constituido al efecto en la Direccion la cantidad de pfs. 335.34 315 pps. fijado para abrir postura, debiendo unirse al depósito el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Fiscal de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrado extendidas en papel de sello 3.o y bajo la fórmula que se designa al final del pliego indicándose además en el sobre la cantidad de dinero que se ofrece en concepto de fianza.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse un depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que modifique el presente pliego de condiciones, ni la condicion del art. 1.o en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los pliegos de esta especie, no se someterán á juicio de la Administracion, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y por la via contencioso-administrativa que señalen las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion pública por diez minutos entre los autores de las proposiciones adjudicándose al que mejor más su propuesta, en el caso de no querer mejorar ninguno de los licitadores, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

23. Finalizada la subasta, el Presidente de la Junta de Almonedas dará cuenta al Sr. Fiscal de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el depósito para licitar el cual no se cancelará hasta que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los documentos de depósitos serán devueltos sin interés.

Manila, de ... de 188...

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. D. N. N., vecino de N., ofrece á tomar el contrato de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Bohol, por la cantidad de pfs. ... por cada racion diaria, y con entera sujecion á las condiciones publicadas en el núm. de la Gaceta del dia de de 188 de que me he servido como modelo.

Acompaño por separado el documento que he depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.

Es copia, Garcia. Fecha y firma

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzales, Juez de primera instancia de la propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. ... Abotís y sus criados Juan Caranto ó Ignacio ... residentes anteriormente en la calle de Balmes del barrio de Tanduay, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado sus declaraciones en la causa núm. 5121 que me ha sido promoviendo contra Joaquín Caranto, por hurto pasado á practicar su presentacion dentro del término marcado. Los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo 2 de Marzo de 1893. V. Gonzales.—Por mandado de su Sr. Gregorio ...